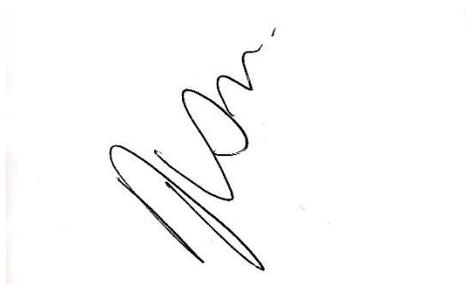


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que fue allegado avalúo catastral dentro del presente proceso, Sírvasse prever.

Roldanillo Valle, abril 19 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 014

Roldanillo Valle, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Jesús María Castaño Agudelo
Demandado: Guillermo Alberto Marmolejo Victoria
Radicación. Nº. 76-622-31-03-001-2019-00106-00

ASUNTO.

Dar trámite al avalúo del bien allegado por la apoderada judicial de la parte demandante

CONSIDERACIONES:

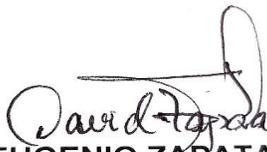
A folios 106 a 114 del presente cuaderno la apoderada judicial de la parte demandante allegó el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-536232 incrementados en un 50% , esto es la suma de \$1.560.189,00 de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del Art. 444 del Código General del Proceso para lo cual este despacho deberá correr traslado a las parte , por el término de 03 días.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

UNICO.- CORRASE traslado a las partes por el término de tres (03) días, del avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-536232 incrementados en un 50%. Dentro de dicho término los interesados pueden presentar sus observaciones (Art. 444 C.G.P)

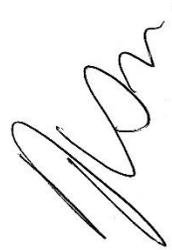
NOTIFIQUESE y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 017

Hoy, abril 21 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria